



AUTORIZA ACTIVIDAD DIA DE LA MUSICA Y LOS MUSICOS CHILENOS 2019 DETRÁS DE PISCINA OLIMPICA.

DECRETO N° 12037 /2019

ARICA, 02 de octubre de 2019

VISTOS:

La Ordenanza de Derechos Municipales N° 06 del 06 de diciembre del 2018; Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Email de don Omar Letelier G., Jefe de Departamento Fomento Productivo con fecha 25/09/2019, OF. ORD. DR -XV/392 y OF. ORD. DR-XV/439 de Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de fecha 14/08/2019 y del 26/09/2019; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) El ORD. DR -XV/392 de Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de fecha 14/08/2019, solicita el apoyo y autorización para ocupar espacio abierto ubicado detrás de Piscina Olímpica, con el fin de realizar la actividad Día de la Música y de los Músicos Chilenos, el día 03 y 04 de octubre de 2019.
- b) El ORD. DR -XV/439 de Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de fecha 26/09/2019, solicita autorización para instalación de un Patio de Comida (Food Truck) día 04 de octubre de 2019.
- c) El email del Departamento Fomento Productivo de fecha 25/09/2019, don Omar Letelier Gutiérrez informa opinión positiva para realizar la actividad.
- d) Resolución Exenta N° 560 de Gobernadora Provincial de Arica con fecha 27/09/2019 y Certificado TE1 emitida por la SEC con fecha 26/09/2019

DECRETO:

AUTORIZASE la ocupación del espacio ubicado en la explanada detrás de la Piscina Olímpica, entre las calles Consistorial, España y Raúl Pey, los días jueves 03 y viernes 04 de octubre del 2019 desde las 08:00 hasta las 24:00 horas para efectuar la actividad denominada "Día de la Música y los Músicos Chilenos" con la instalación de patio de comidas para Food Truck, organizada por la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

PROHIBASE el comercio ambulante no autorizado y la venta o consumo de Bebidas Alcohólicas, Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

La Unidad organizadora, se encargará de la Seguridad de los asistentes, de los Servicios Higiénicos y que los decibeles que emita estén dentro de lo permitido. No está autorizada para el uso de energía eléctrica del municipio, por tanto, serán responsables de dar cumplimiento a la normativa de la SEC sobre las instalaciones eléctricas y las sanciones que correspondan.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de Inspecciones Generales de la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Turismo, Fomento Productivo y el Departamento de Iluminación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. La actividad deberá ser controlada por todos los demás órganos y servicios públicos competentes.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Inspectores Municipales, Rentas Municipales, Dirección de Turismo, Seremi de Cultura, las Artes y el Patrimonio, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Control, Carabineros de Chile, Seremi de Salud, Gobernación Provincial de Arica, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



GER/EDC/CGG/BOA/MGP/JCHCH/jchch.-



EXENTO